



**Discurso del Presidente de la Excma. Corte Suprema, señor Urbano
Marín con motivo del inicio de la Tercera etapa de la
Reforma a la Justicia Laboral
30 de abril de 2009**

Tal como ocurrió con la segunda etapa, nos honra representar a la Corte Suprema en la partida de esta nueva fase de la reforma a la justicia laboral, que regirá a contar de mañana en ésta y en la Segunda, Sexta y Séptima Regiones.

En esa oportunidad, expresamos que teníamos confianza en el desarrollo de la reforma en la perspectiva de los tribunales. Porque la gradualidad de su vigencia y la entrega oportuna de los fondos necesarios habían permitido ejecutar las actividades requeridas para su puesta en marcha.

Porque, hay que destacarlo siempre, una reforma procesal de esta envergadura, excede con mucho el solo reemplazo de los procedimientos que rigen los pleitos laborales. Debe, por ejemplo, contarse con locales adecuados, especialmente para la oralidad y publicidad de los juicios, lo que significa a menudo remodelar y habilitar inmuebles destinados a otros fines, instalar equipamiento informático y enlaces comunicacionales, nombrar y capacitar a jueces y empleados y ejecutar otros trabajos, todos con la anticipación y el tiempo suficientes para que los tribunales cumplan con excelencia las funciones para las cuales han sido creados.

Por estas circunstancias, somos también optimistas en el comienzo de esta nueva etapa de la reforma laboral, pues hemos contado con los medios suficientes para enfrentarla realizando oportunamente las actividades ya descritas.

En efecto, para esta tercera etapa de la reforma laboral se habilitaron los Juzgados del Trabajo de Antofagasta, Calama, Rancagua, Curicó, Talca, Chillán, Concepción, Los Angeles y los Juzgados de Letras de Tal Tal y Constitución, en una superficie de casi dos mil novecientos metros cuadrados, lo que significó una inversión total de casi mil novecientos mil millones de pesos. Si bien en Antofagasta, Calama y Constitución los tribunales deberán funcionar inicialmente en recintos provisorios, en espera de sus edificios definitivos.

Por otra parte, se seleccionaron y designaron ciento cuarenta y un jueces y empleados en los tribunales reformados, que fueron capacitados en los nuevos procedimientos y sus modalidades de operación.

Un segundo motivo fundamenta nuestra esperanza en la buena ejecución de esta etapa. Los resultados de la aplicación de las dos primeras acusan que la reforma se ha ido implementando hasta ahora sin mayores inconvenientes.

Las estadísticas, que a veces sirven para probar la verdad, así lo vienen demostrando. Entre marzo de 2008 y marzo de 2009 las causas ingresadas a los nuevos tribunales laborales fueron diez mil cuatrocientas tres. En ellas se realizaron dos mil cincuenta y una audiencias y se dictaron dos mil ciento veinticuatro sentencias.

Más allá de las cifras, los alcances y proyecciones que ellas tienen son positivos. Revelan, en primer término, que la reforma no ha producido el alud de demandas que se generó en la justicia de familia y, además, que la carga de trabajo que han tenido hasta la fecha los juzgados laborales no ha sido abrumadora.

Esto ha permitido, entre otros efectos, que el tiempo promedio de duración de los procedimientos reformados haya sido de veinticinco días, lo que es particularmente significativo.

Porque con ello creemos se ha alcanzado un auténtico éxito parcial en una de las políticas prioritarias que ha impulsado la Corte Suprema en el último tiempo y que consiste en mejorar sensiblemente la atención a los usuarios de los tribunales.

El acceso a la justicia es uno de derechos fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a las personas en nuestro país y los datos indican que ellas cada vez más ejercen esta facultad. En los dos últimos años, los ingresos de nuevas causas a los tribunales experimentaron un incremento de un treinta por ciento y alcanzaron el año 2008 a casi dos millones novecientos mil nuevos asuntos.

El año 2002, en una reunión Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas de la región, suscribimos la llamada “Carta de Derechos de las Personas en el Espacio Judicial Iberoamericano”, que se apoya, entre otros fundamentos, en que “la eficacia de la justicia está vinculada a la accesibilidad, a la información, a la transparencia e incluso a la simple amabilidad en el trato”.

Entre otros aspectos, esto quiere decir que las personas deben recibir como mínimo suficiente orientación acerca del caso que le afecta del tribunal que lo conoce y su ubicación; contar con información permanente de su tramitación; recibir una decisión final del juicio que sea comprensible; que todo el proceso le sea lo menos gravoso posible y se desarrolle en un tiempo razonable, según su naturaleza y complejidad.

De allí que sea muy alentador que los juicios del trabajo en los tribunales reformados hayan durado menos de un mes, lo que se une a las ventajas que el nuevo proceso oral y público posee sobre el procedimiento anterior, pues conduce a una justicia más eficaz y oportuna e inmediata a las personas.

Otro punto positivo de la aplicación de la reforma es que ella se ha ejecutado con la participación de la Defensoría Laboral organizada al efecto. Porque también un derecho

constitucional de las personas contar con asistencia jurídica, la que debe hacerse efectiva por el Estado dotando de defensores a quienes no pueden procurárselos por si solos, como sucede a menudo en el caso de los trabajadores, especialmente si han sido despedidos de sus empleos.

A su vez, que una parte considerable de los juicios haya terminado por conciliación es otro antecedente favorable a la eficacia de la reforma, en la medida que revela la disposición de las partes a resolver el conflicto entre ellas, evitando la acción de la justicia, que, por muy ágil de sea, siempre implica postergar su solución.

Es importante que el comienzo de esta nueva etapa de la reforma se celebre en una industria de la región. Porque este es el escenario preciso en que se aplican las leyes que protegen a los trabajadores cuya eficacia fiscalizan los Servicios del Trabajo. Y toca a los tribunales laborales reformados velar en definitiva por el cabal cumplimiento de esas normas y, si ello es necesario, corregir los desaciertos y excesos que pueden cometerse en dicho control administrativo, todo ello actuando oportunamente y con absoluta imparcialidad.

Estamos comprometidos con el resultado de la reforma en esta Región, en la seguridad de que contribuirá a que ella tenga buen suceso en todo Chile, gracias a la dedicación de jueces y empleados judiciales y a la colaboración de los abogados y apoderados cuyo concurso ciertamente es esencial a este fin.

Así lo esperamos, porque se trata de que en el marco de esta reforma se logre un real progreso en la función de los tribunales de impartir la justicia que requiere la solución pacífica de conflictos entre trabajadores y sus empleadores, la que, por pertenecernos a todos, debemos cautelar y perfeccionar.

Muchas gracias.